



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 257, de 22 de mayo de 1940, se otorgó personalidad jurídica a la Comuna "TANDA Y PELILEO", domiciliada en la parroquia Nayón, cantón Quito, provincia de Pichincha;

QUE, el Tribunal de Garantías Constitucionales en sesión ordinaria de 15 de agosto de 1985, expidió la Resolución declarando inconstitucionales los Acuerdos Ministeriales Nos. 0158 y 090, de 7 de diciembre de 1979 y 17 de marzo de 1980, expedidos por este Ministerio, mediante los cuales se dispuso la disolución y liquidación de la Comuna "TANDA Y PELILEO", la misma que fue ratificada por el Plenario de las Comisiones Legislativas, con fecha 10 de febrero de 1988, publicado en el Registro Oficial No. 895, de 17 de marzo del mismo año;

QUE, en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 19 de junio, 4 y 6 de julio de 1999, en su orden, se discutió y aprobó el Reglamento Interno para la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su legalización;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Pichincha, con memorando No. 506 DPA/PCH, de 7 de septiembre de 1999, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 243 DDC/DGOC, de 5 de mayo del 2000, emitió informe favorable;

En ejercicio de la atribución conferida por los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

ACUERDA:

Art. 1. Aprobar el Reglamento Interno de la Comuna "TANDA Y PELILEO", domiciliada en la parroquia Nayón, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Art. 2.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Ministerio.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

2

Art. 3.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario Técnico Administrativo de este Ministerio.

Dado en Quito, a

14 DIC 2000

Ing. Diego Gándara Pérez

SUBSECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO

COMUNA SAN FRANCISCO DE TANDA - PELILEOURBANIZACION MIRAVALLE - BARRIO SAN FRANCISCO DE TANDA - PARROQUIA NAYON
QUITO - ECUADOR

PERSONERIA JURIDICA - ACUERDO EJECUTIVO N° 257 DEL 22 DE MAYO DE 1940

**COMUNA DE SAN FRANCISCO DE TANDA Y PELILEO**

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA DE SAN FRANCISCO DE TANDA Y PELILEO DE LA PARROQUIA NAYON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

CAPITULO I**DEL DOMICILIO Y FINES**

- Art. 1.-** LA COMUNA DE SAN FRANCISCO DE TANDA Y PELILEO, perteneciente a la jurisdicción de la Parroquia de Nayón, Provincia de Pichincha.
- Art. 2.-** La comuna de San francisco de Tanda y Pelileo, se constituyó el día 11 de Marzo de 1908, y reconocida legalmente según acuerdo Ejecutivo No. 257 del 22 de Mayo de 1.940, es una entidad de derecho privado y con la finalidad social sujeta a las normas del Estado, a las leyes especiales análogas al presente Reglamento Interno.
- Art. 3.-** La Comuna Tanda y Pelileo se halla constituida y asentada en propiedades particulares y pertenecientes a los moradores, según los respectivos títulos de propiedad que los acreclitan.
- Art. 4.-** Son fines del comité los siguientes:
- a.- Armonizar y fortalecer los lazos de organización, procurando que las aspiraciones comunes y esfuerzos de los asociados se orienta a alcanzar un mejor y más elevado nivel de vida, básicamente en los campos de la educación, salud, trabajo, alimentación, deporte, hábitos y costumbres en base a la acción conjunta y solidaria de todos los moradores que espontáneamente y libremente han decidido prestarle recíprocamente leal y honesta cooperación.
 - b.- Ejercer actividades propendiendo al mejoramiento cultural, económico y social de la Comuna en general y de los moradores en particular, estableciendo relaciones amistosas y de fraternidad con otras entidades y organismos similares.
 - c.- Obtener asistencia técnica y administrativa gubernamentales, seccionales y privadas encargadas de los programas de desarrollo de la Comunidad, así como el decidido aporte colectivo para el éxito de este Objetivo.

COMUNA SAN FRANCISCO DE TANDA - PELILEO

URBANIZACION MIRAVALLE - BARRIO SAN FRANCISCO DE TANDA - PARROQUIA NABIN
QUITO - ECUADOR

PERSONERIA JURIDICA - ACUERDO EJECUTIVO N° 257 DEL 22 DE MAYO DE 1940



- d.- Procurar la adquisición de tierras para organizar y orientar la explotación agrícola de programa de viviendas y para la construcción de los servicios básicos.
- e.- Procurar la reunión de mingas temporal en abrir trochas en las tierras de la Comuna, material de las calles, así como los locales de la casa barrial, iglesia, escuela y más bienes.
- f.- Alcanzar de los organismos estatales, seccionales y entidades privadas la realización de obras de carácter público para el engrandecimiento y prosperidad de la Comuna.
- g.- Efectuar toda clase de actividades culturales, fomentando el desarrollo intelectual de sus socios a través de cursos de capacitación, seminarios y becas para estudios; y cooperando con entidades oficiales, privadas y organismos internacionales para el mejoramiento cultural de la colectividad.
- h.- Crear y establecer bienes y servicios comunitarios que beneficien a todos los moradores de acuerdo con sus necesidades como la de una Cooperativa de Ahorro y moradores de acuerdo con sus necesidades como la de una Cooperativa de Ahorro y Crédito, tienda o supermercado, funeraria, botica, biblioteca, dispensario médico, etc.
- i.- Solidaridad permanente entre sus asociados, ayudando cuando se lo requiera a la solución de los problemas de la Comuna; inclusive los personales contribuyendo económicamente en casos de accidentes, enfermedades graves, fallecimiento, inundaciones, incendios, temblores a favor de las familias infinitamente pobres.
- j.- Mantener la organización a través de la unidad y la solidaridad entre todos los moradores para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad comunitaria; y ,
- k.- La comuna velará por la defensa de los intereses barriales, parroquiales, provinciales y nacionales, luchando contra todo aquello que afecte a la organización, cultural, idioma, costumbres y tradiciones de sus Comuneros.

COMUNA SAN FRANCISCO DE TANDA - PELILEO

URBANIZACION MIRAVALLE - BARRIO SAN FRANCISCO DE TANDA - PARROQUIA NAYON
QUITO - ECUADOR

PERSONERIA JURIDICA - ACUERDO EJECUTIVO N° 257 DEL 22 DE MAYO DE 1980



CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS

Art 5.- Los principios en que se fundamenta su acción, son los siguientes:

- a.- Lucha por reivindicación sin discriminación de ningún género, dentro de la Comuna todos sus socios deberán tener iguales derechos como deberes, sin diferencia de raza, sexo creencia religiosa, afiliación política o lugar que ocupa en la directiva.
- b.- Democracia en la Comuna, son todos sus miembros iguales y tienen derecho a elegir y a ser elegidos para ocupar cualquier cargo, todos tienen derecho a criticar constructivamente a sus dirigentes y a renoverlos por mayoría de votos. Los dirigentes tienen la obligación de rendir cuentas periódicamente al organismo que los eligió.
- c.- Independencia política de clase, los miembros de la Comuna no pueden intervenir como organización con filiación política determinada, pero en defensa de sus socios luchará por aquellas reivindicaciones de carácter económico, social y político, no partidista.
- d.- Independencia religiosa, los socios de la comuna no podrán intervenir como organización con creencia religiosa determinada. Se permite la libertad de culto del comunero.
- e.- Celebrar contratos, convenios, transacciones de carácter económico, social, cultural y profesional de sus comuneros.
- f.- La comuna podrá participar activamente en beneficio de la Parroquia de Nayón.

CAPITULO III

DE LA EXISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACION

Art. 7.- Para los efectos legales la Comuna estará representada por el Presidente quién será el representante legal y extrajudicial.

Art. 8.- La Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo existe desde el momento de su constitución con jurisdicción de la Parroquia suburbana de Nayón, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

COMUNA SAN FRANCISCO DE TANDA - PELILEO

URBANIZACION MIRAVALLE - BARRIO SAN FRANCISCO DE TANDA - PARROQUIA NAYON
QUITO - ECUADOR

PERSONERIA JURIDICA - ACUERDO EJECUTIVO Nº 257 DEL 22 DE MAYO DE 1940



CAPITULO IV

DE LOS SOCIOS Y ADMISION DE SUS NUEVOS SOCIOS

Art. 9.- Son miembros de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo todos los socios que estuvieren presentes en la constitución de la Organización y todos aquellos que posteriormente se integraran, expresando por escrito su voluntad de pertenecer a la Comuna siempre y cuando haya sido aceptado por la Asamblea General y además prometa cumplir con las disposiciones constantes en el presente Reglamento Interno.

Art. 10.- PARA SER COMUNERO SE REQUIERE:

- a.- Ser mayor de edad y radicado en el territorio que comprende la Comuna, Parroquia suburbana de Nayón y que se encuentra debidamente registrada en el libro correspondiente.
- b.- Suscribir la correspondiente solicitud de socio, que se entregará al secretario de actas y comunicaciones.
- c.- Permanencia mayor de dos años en la Comuna, demostrando espíritu de servicio y colaboración.
- d.- Expresar su voluntad de cumplir disciplinariamente el Reglamento Interno de la Comuna así como las resoluciones que adopte la Asamblea General y la Directiva; y,
- e.- Haber sido aceptado en Asamblea General.

Art. 11.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA COMUNA

- a.- Elegir y ser elegidos a los cargos de Dirección de la Comuna, comisiones, delegaciones y representaciones del mismo.
- b.- Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General y secciones del directorio, en esta última si es dirigente.
- c.- Estar debidamente inscrito en los Registros respectivos y poseer el carnet de comunero.

COMUNA SAN FRANCISCO DE TANDA - PELILEO
URBANIZACION MIRAVALLE - BARRIO SAN FRANCISCO DE TANDA - PARROQUIA NAYON
QUITO - ECUADOR

PERSONERIA JURIDICA - ACUERDO EJECUTIVO N° 257 DEL 22 DE MAYO DE 1948



- d.- Gozar de todos los derechos y prerrogativas que la Comuna establezca en el Reglamento.
- e.- Participar en las actividades de la Comuna en el aprovechamiento y usufructo de todos sus bienes y recursos si fuera del caso, las informaciones que resultasen necesarias.
- f.- Solicitar que se le torne en cuenta de acuerdo a sus aptitudes y capacidad de la organización, programación y difusión de actos culturales y sociales.

CAPITULO V

DE LOS ORGANISMOS DE LA COMUNA

- Art. 13.-** Los organismos que integran en su orden de jerarquía y autoridad son los siguientes:
- a.- Asamblea General
 - b.- Cabildo
 - c.- Comisiones, delegaciones y representaciones.
- Art. 14.-** **LA ASAMBLEA GENERAL:** Es la máxima autoridad de la Comuna, se compone de todos sus afiliados en pleno goce de sus derechos. Se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, la directiva o a solicitud de quince comuneros en pleno goce de sus derechos.
- Art. 15.-** El Quórum para la asamblea general ordinaria o extraordinaria será la mitad más uno y si no hubiere el quórum reglamentario en la hora fija con el número de asistentes, surtiendo todos los efectos reglamentarios.
- Art. 16.-** **LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SON:**
- a.- Elegir y posecionar a los miembros de la comuna.
 - b.- Aceptar el ingreso de nuevos socios.

COMUNA SAN FRANCISCO DE TANDA - PELILEO
URBANIZACION MIRAVALLE - BARRIO SAN FRANCISCO DE TANDA - PARROQUIA NAYON
QUITO - ECUADOR

PERSONERIA JURIDICA - ACUERDO EJECUTIVO N° 257 DEL 22 DE MAYO DE 1998



- c.- Recibir el informe trimestral de la directiva de la comuna y el informe de fin de año de la misma
- d.- Aprobar y reformar en Reglamento Interno de la Comuna.
- e.- Imponer penas, sanciones y expulsiones de la Comuna y fallar sobre las apelaciones que se presenten a consideración por parte de los comuneros agraviados.
- f.- Remover total y parcialmente a la directiva de la Comuna cuando se hubiere infringido el presente Reglamento.
- g.- Fijar cuotas ordinarias o extraordinarias que creyera conveniente.
- h.- Conocer el informe que presente el tesorero y ordenar la fiscalización de las cuotas o bienes de la organización; y,
- i.- Nombrar las comisiones, delegaciones y representaciones que representarán a la comuna en cualquier compromiso de caracter comunitario, social o cultural, las mismas que serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces

CAPITULO VI

EL CABILDO

Art. 17.- El Cabildo estará integrado de la siguiente manera:

- a.- Presidente
- b.- Vicepresidente
- c.- Secretario
- d.- Prosecretario
- e.- Tesorero
- f.- Síndico; y,
- g.- Vocales principales en número de tres con sus respectivos suplentes.

COMUNA SAN FRANCISCO DE TANDA - PELILEO
URBANIZACION MIRAVALLE - BARRIO SAN FRANCISCO DE TANDA - PARROQUIA NAYON
QUITO - ECUADOR

PERSONERIA JURIDICA - ACUERDO EJECUTIVO N° 257 DEL 22 DE MAYO DE 1940



Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutivamente, y volver a ser reelectos luego transcurrido un periodo.

Art. 18.- LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA SON:

- a.- Ejecutar todas las resoluciones de la Asamblea General.
- b.- Resolver sobre las sanciones de multas a imponerse a socios del comité
- c.- Secionar ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando así lo exijan las circunstancias.
- d.- Presentar mensualmente a la Asamblea General los informes de actividades y de la misma manera presentar el informe de actividades por periodo que fueron elegidos.
- e.- Elaborar el proyecto de Reglamento Interno para la buena marcha de la Comuna y someterlo a la aprobación de la asamblea general.
- f.- Elaborar la proforma del presupuesto anual dentro de los primeros setenta días de posesionado.
- g.- Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto.
- h.- Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno y las resoluciones de la Asamblea General.
- i.- Solicitar el balance de cuotas al tesorero, cada tres meses y ordenar la fiscalización cuando lo creyere conveniente.
- j.- Ejercer todas las facultades y funciones que por ley están atribuídas.

CAPITULO VII

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO

Art. 19.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- a.- Convocar a las Asmbleas Generales, instalar y presidir las secciones de la Directiva y de la Asamblea General.

COMUNA SAN FRANCISCO DE TANDA - PELILEO
URBANIZACION MIRAVALLE - BARRIO SAN FRANCISCO DE TANDA - PARROQUIA NAYON
QUITO - ECUADOR

PERSONERIA JURIDICA - ACUERDO EJECUTIVO N° 257 DEL 22 DE MAYO DE 1940



- b.- Representar a la entidad en los actos públicos y privados.
- c.- Legalizar con su firma la correspondencia de la comuna.
- d.- Legalizar con su firma todos sus actos y contratos en los cuales interviene la institución.
- e.- Autorizar con su firma todos los gastos que efectúe el Tesorero siendo responsable civil y penalmente de los dineros y bienes de la organización.
- f.- Representar a la comuna judicial y extrajudicialmente y presidir las comisiones, delegaciones y representaciones que acordara la Asamblea General y directiva.
- g.- Presentar a nombre de la directiva el informe del periodo de dos años sobre las actividades de la asamblea general con excepción del informe del tesorero que presentará por separado.
- h.- Velar en toda forma por la buena marcha de la Comuna y ejercer todas las atribuciones que señala este Reglamento Interno y la Asamblea General.

Art. 20.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- a.- Asumir las funciones del Presidente cuando éste lo solicite o por cualquier otro motivo que no pudiera desempeñar sus funciones.
- b.- Mantener el espíritu de unidad y solidaridad entre sus afiliados.
- c.- Cualquier otro que señale este Reglamento Interno y la Asamblea General.

Art. 21.- SON DEBERES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:

- a.- Comunicar por orden del presidente a sesiones de Asamblea General y de la Directiva; y, de actuar en ellas con puntualidad y diligencia.
- b.- Llevar libro de actas, tomar reseñas fieles de las sesiones de las Asambleas ordinarias y extraordinarias y de la Directiva.
- c.- Redactar y enviar todas las comunicaciones a nombre de la Comuna, reservando copias de ellas y firmarlas conjuntamente con el Presidente.
- d.- Llevar el archivo en orden, así como el registro de comuneros.

COMUNA SAN FRANCISCO DE TANDA - PELILEO
URBANIZACION MIRAVALLE - BARRIO SAN FRANCISCO DE TANDA - PARROQUIA NAYON
QUITO - ECUADOR

PERSONERIA JURIDICA - ACUERDO EJECUTIVO N° 257 DEL 22 DE MAYO DE 1940



- e.- Hacer todas las publicaciones que la comuna requiera.
- f.- Efectuar y dar fe sobre todos los actos y administración de la institución.
- g.- Entregar por inventario a su sucesor perfectamente al día todos los libros de acta, archivo, útiles y enseres de esta comuna; y,
- h.- Las demás que señala este Reglamento Interno y Asamblea General.

Art. 22.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PROSECRETARIO:

- a.- Asumir las funciones del secretario, cuando este lo solicite o por ausencia temporal o definitiva del titular.
- b.- Intervenir y colaborar en la administración de la Comuna, con todos los deberes y atribuciones que competen al secretario; y,
- c.- Vigilar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Art. 23.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea señale y también, toda otra que corresponda recibir a la Comuna.
- b.- Llevar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y los que considere necesario para su actividad.
- c.- Llevar la contabilidad al día por los métodos más adecuados.
- d.- Pagar todas las planillas que la Asamblea General y la Directiva ordene, las que lleven el visto bueno del Presidente, siendo responsable con este civil y penalmente de todos los dineros de la Organización y demás bienes que estén a su cargo.
- e.- Depositar los fondos del Comité en un Banco acreditado de la localidad en una cuenta a nombre de la Comuna.
- f.- Presentar a la Asamblea General dentro de los primeros setenta días de iniciados sus labores una proforma de presupuestos para el año económico respectivo.
- g.- Informar a la Asamblea General sobre los estados económicos de la Comuna cada tres meses.

COMUNA SAN FRANCISCO DE TANDA - PELILEO
URBANIZACION MIRAVALLE - BARRIO SAN FRANCISCO DE TANDA - PARROQUIA NAYON
QUITO - ECUADOR

PERSONERIA JURIDICA - ACUERDO EJECUTIVO N° 257 DEL 22 DE MAYO DE 1940



- h.- Efectuar las inversiones que consten en el presupuesto y aquellas que sean debidamente autorizadas por la Asamblea General.
- i.- Tener los respectivos recibos, facturas y demás documentos pertenecientes a los ingresos y egresos de la Comuna con las justificaciones debidas, caso contrario no tendrá ninguna validéz; y,
- j.- Cualquier otra que señale este Reglamento Interno y Asamblea General.

Art. 24.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SINDICO:

- a.- Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno así como de las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva.
- b.- Procurar la unidad permanente entre los comuneros.
- c.- Proceder con imparcialidad en la solución de problemas internos.
- d.- Intervenir junto con el Presidente y el Síndico en todos los actos y contratos que obliguen a la Comuna.
- e.- Velar por el desenvolvimiento de las Asambleas Generales y del Directorio y sin permitir que se altere o levante las diferentes reuniones con fines ajenos a la institución.
- f.- Intervenir conjuntamente con el asesor jurídico en los asuntos judiciales que interviene la comuna; y,
- g.- En general ejercer todas las atribuciones que señale el reglamento interno y asamblea general.

Art. 25.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES PRINCIPALES:

- a.- Cumplir con las comisiones, delegaciones y representaciones que se resuelve.
- b.- Subrogar en orden de elección al Vicepresidente.
- c.- Presentar a la asamblea general las iniciativas de planes y programas del trabajo.
- d.- Intervenir y colaborar en la administración de la entidad, en todo aquello que compete a la función.

COMUNA SAN FRANCISCO DE TANDA - PELILEO
URBANIZACION MIRAVALLE - BARRIO SAN FRANCISCO DE TANDA - PARROQUIA NAYÓN
QUITO - ECUADOR

PERSONERIA JURIDICA - ACUERDO EJECUTIVO N° 257 DEL 22 DE MAYO DE 1940



Art. 26.- A falta de Vocales principales actuarán los vocales suplentes con todos los deberes y atribuciones de aquellos.

CAPITULO VIII

DE LAS ELECCIONES

- Art. 27.-** La elección de los miembros de la directiva se realizará por votación nominal o por lista de asamblea general convocada por el presidente para el efecto cada fin de periodo de actividades de la directiva saliente, esto es, para la última semana del mes de diciembre de cada año.
- Art. 28.-** En caso necesario y ante cualquier duda, la elección de los miembros de la directiva será mediante votación secreta cuando dos tercios de los concurrentes a la asamblea así lo resuelva.
- Art. 29.-** Cualquier miembro de la directiva podrá ser elegido por sus respectivas funciones hasta por dos años consecutivos.
- Art. 30.-** El acto de las elecciones será precedido por el Teniente Político de la Parroquia y los escrutinios los realizará una comisión integrada por tres miembros de base designados del seno de la asamblea.
- Art. 31.-** El computo de los votos se realizará terminado el proceso de votación y en forma pública.
- Art.- 32.-** El resultado de las elecciones será dado a conocer a los comuneros en forma inmediata.
- Art. 33.-** Para ser elegido miembro de la directiva requiere.
- a.- Ser socio activo por lo menos un año previo a las elecciones.
 - b.- Estar al día en los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
 - c.- Haber cumplido los demás requisitos que señalan éste Estatuto.
- Art. 34.-** En caso de empate de los candidatos a las respectivas dignidades se repetirá la votación y de existir más de dos candidatos sin que ninguno de ellos logre la cantidad de votos requeridos se concretará la votación

COMUNA SAN FRANCISCO DE TANDA - PELILEO
URBANIZACION MIRAVALLE - BARRIO SAN FRANCISCO DE TANDA - PARROQUIA NAYON
QUITO - ECUADOR

PERSONERIA JURIDICA - ACUERDO EJECUTIVO N° 257 DEL 22 DE MAYO DE 1940



entre los candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos.

- Art. 35.-** Serán removidos los miembros de la Directiva, cuando violaren el presente Reglamento Interno o no cumplieran con las resoluciones para las que fueron elegidos por la asamblea General o interpusiesen sus intereses personales por los comunes, y aprovechándose de la dignidad que ostentan para conseguir algún beneficio personal o de la familia con la entidad.

CAPITULO IX

DE LO BIENES Y CUOTAS DE LA COMUNA

- Art.- 36.-** Los bienes de la Comuna se componen de todos aquellos valores que ingresan a caja por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias, legados, donaciones y de todos los bienes que puedan conseguirse por medios lícitos.
- Art. 37.-** Fijese como contribución mensual de cada miembro de la entidad, la cantidad de ochenta centavos de dolar mensuales, los mismos que deberán ser pagados al tesorero de la Comuna los primeros cinco días de cada mes.
- Art. 38.-** El total de los ingresos se destinará así: el 30% a la caja de resistencia y a los asuntos de solidaridad con organizaciones afines; y el 70% restante se destinará a las necesidades permanentes y administrativas de la Comuna.
- Art. 39.-** La Comisión de Finanzas rendirá cuentas a la Asamblea General cuando ésta lo requiera con anticipación de quince días.

CAPITULO X

DE LAS SANCIONES

- Art.- 41.-** Son consideraciones faltas disciplinarias las siguientes:
- a.- Incumplimiento del presente Reglamento Interno.

COMUNA SAN FRANCISCO DE TANDA - PELILEO
URBANIZACION MIRAVALLE - BARRIO SAN FRANCISCO DE TANDA - PARROQUIA NAYON
QUITO - ECUADOR

PERSONERIA JURIDICA - ACUERDO EJECUTIVO N° 257 DEL 22 DE MAYO DE 1970



- b.- Incumplimiento de las obligaciones económicas
- c.- incumplimiento de solidaridad mutua o que no mostrasen sentido de organización y propósito de progreso.
- d.- Incumplimiento en las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva.

Art. 42.- Cada uno de los actos enunciados en el artículo anterior se sancionará con las siguientes penas:

- a.- Amonestación verbal o escrita
- b.- Separación del cargo que ocupa el sancionado,
- c.- Expulsión de la Comuna.

Art. 43.- El organismo encargado de juzgar estos actos será la Comisión de Disciplina que será nombrada por la Asamblea General.

Art. 44.- Todo juzgamiento será realizado en presencia del acusado y éste se le permitirá presentar todas las pruebas de descargo y los argumentos necesarios para su defensa.

Art. 45.- El comunero objeto de una sanción podrá apelar de ella ante la Asamblea General de la Comuna en el plazo de ocho días de haber sido notificado.

CAPITULO XI

DE LA EXTINCION DE LA COMUNA

Art. 46.- Cuando el número de los comuneros sea menor que el señalado por la Ley, por desviar sus acciones y por las causas determinadas en la Ley, quedará disuelta la comuna.

Art. 47.- Una vez disuelta la comuna, sus haberes y pertenencias pasarán a poder de la institución que determinen la última Asamblea General.

Art. 48.- Tan pronto como se proceda a la extinción de la Comuna se dará conocer de este particular al Ministerio de Agricultura y Ganadería para los fines de Ley.

COMUNA SAN FRANCISCO DE TANDA - PELILEO
URBANIZACION MIRAVALLE - BARRIO SAN FRANCISCO DE TANDA - PARROQUIA NAYON
QUITO - ECUADOR

PERSONERIA JURIDICA - ACUERDO EJECUTIVO N° 257 DEL 22 DE MAYO DE 1988



CAPITULO XII

DEL PRESUPUESTO LEMA, BANDERA Y ESCUDO DE LA COMUNA

- Art. 49.-** La Directiva de la Comuna se encargará anualmente de elaborar el Proyecto de Presupuesto para que sea aprobado por la Asamblea General.
- Art. 50.-** El lema de la Comuna es: **UNIDAD, TRABAJO Y DISCIPLINA.**
- Art. 51.-** El color de la Bandera es: **VERDE, BLANCO Y AMARILLO.**
- Art. 52.-** El Escudo estará formado por el lema de la comuna, una mazorca de maíz y un azadón.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

- Art. 53.-** Ningún afiliado podrá realizar reclamo judicial alguno contra la Comuna ni sus Directivos sin que haya presentado su reclamo o queja ante la Asamblea General. Solo cuando este organismo hubiera generado sin causa justificada, la reclamación o queja, el comunero podrá acudir al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Art. 54.-** El presente Reglamento estará en vigencia una vez que sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Art. 55.-** Este Reglamento interno será reformado después de dos años de vigencia, siempre que los requerimientos así lo determinen previa resolución de la Asamblea General.
- Art. 56.-** La Directiva entregará una copia del presente Reglamento Interno por el Ministerio del ramo a cada uno de los comuneros, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su aprobación.

COMUNA SAN FRANCISCO DE TANDA PELILEO
URBANIZACION MIRAVALLE - BARRIO SAN FRANCISCO DE TANDA
QUITO - ECUADOR



PERSONERIA JURIDICA - ACUERDO EJECUTIVO N° 257 DEL 22 DE MAYO DE 1940

Art. 57.- Queda autorizada la Directiva para presentar el Proyecto de Reglamento Interno, en el plazo de 60 días después de la legalización y aprobación del presente Reglamento Interno.

Jose Carmelo Juina Sanchez
JOSE CARMELO JUINA SANCHEZ
PRESIDENTE



Luis Juina Lamiña
LUIS JUINA LAMIÑA
SECRETARIO

RAZON.- Siento como tal, que la presente es fiel copia del Original que reposa en los archivos de la Secretaría de la Comuna Tanda y Pelileo a los cuales me remitiré en caso de ser necesario.- Lo Certifico.-

Luis Juina Lamiña
Luis Juina Lamiña
SECRETARIO

